



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

*Fianza de D.
Juan Pedro Molina*

Rexidón

En este Ayuntamiento se ha visto la fianza dada por D. Juan Pedro Molina para el uso y ejercicio de su oficio de Rexidón, y en atención a no exporarse en ella su valor Circunstancia precisa para su admisión en esta Intendencia Acordo se admita esta fianza con la precisa Circunstancia que el mencionado D. Juan Pedro Molina manifieste a esta Ciudad ala mayor brevedad la Certificación de su valor y servicio a lo que esta Ciudad tiene acostumbrado.

Acordado

*Revisado de R.
xidón de D. Juan
Pedro Molina*

En este Ayuntamiento se ha visto un R. Título de su Magestad que por su Real mano y refrendado por D. Juan Fran. de Santori su Secretario despachado en favor de D. Juan Pedro Molina Gomara y D. Juan Pedro Molina para el uso y ejercicio de su oficio de Rexidón de este Ayuntamiento en lugar de D. Juan Muro y Piñero su suegro que le vivió, que visto oydo y entendido por esta Ciudad Dijo lo Obedecia y Obedecio con el Ayuntamiento deuido como librado por su Rey y Señor natural y en señal de Obedecimiento el D. Corregidor y los dos Señores Capitulares que entraban en lazo, lo tomaron veraron y previeron sobre su Caverar; Y enu conve

